

Juzgado Segundo de Familia. Radicado: 2021- 00068

adolfo benavides <beadolfo72@gmail.com>

Lun 24/05/2021 9:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
mmmartinez@defensoria.edu.co <mmmartinez@defensoria.edu.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 05-24-2021 09.03.pdf;

Armenia, mayo 21 de 2021

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia.

Referencia: Proceso Privación de la Patria Potestad.

Demandante: **MARLY TERESA VAMEGAS PEREYRA**

Demandado: **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ**

Radicado: 63001311000220210006800

TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS, mayor de edad, de esta ciudad , identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.530.043 de Armenia, abogado titulado e inscrito con la T.P. 47.743 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en Amparo de Pobreza y como apoderado del señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ** , obrando dentro de la oportunidad legal me permito descorrer el traslado de la demanda instaurada en su contra , lo cual hago, poniéndome desde ya a los hechos y cada una de las pretensiones invocadas a favor de la parte demandante señora **MARLY TERESA VANEGAS PEREYRA** , lo cual hago así:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al Primero: Es cierto, no se puede negar , la parte demandante y demandada son los progenitores del niño **Emmanuel Jiménez Vanegas** nacido en Armenia el 3 de enero de 2019 y no Emmanuel Jiménez Vargas como aparece su nombre escrito en el relato de los hechos de al demanda, el cual fue concebido en una relación de menos de dos meses de duración entre la pareja acá indicada, dando cuenta de lo anterior de igual forma la partida civil de nacimiento aportada en la demanda y referenciada como prueba documental .

Al Segundo: Es cierto, en el registro se identificó con el nombre de Emmanuel Vanegas Pereyra y no como aparece en el relato de los hechos Emmanuel Vargas Pereyra.

Al Tercero: No es cierto, quien toma la iniciativa y hace los trámites pertinentes y cita a la señora **Marly Teresa Vanegas** con el menor **Emmanuel Jiménez Vanegas** para realizar la prueba de ADN en el laboratorio **Marta Lucía Hoyos**, es el señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ** y esto le consta a la demandante, de tal manera que es el demandado quien a su vez sufraga los gastos que se ocasiona con la práctica de dicha prueba.

Al Cuarto: Es cierto, con la aclaración de haber sido reconocido como **EMMANUEL JIMENEZ VANEGAS**.

Al Quinto: Es cierto, sin embargo, en la misma diligencia el señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ** le manifiesta a la señora Comisaria Segunda de Familia que las relaciones personales con la madre, señora **MARLY TERESA VANEGAS PEREYRA**, habían llegado a un estado de denominarse insostenibles e imposibles, por lo que allí mismo solicita que las visitas a la cual tiene derecho el padre para con su menor hijo, fueran sin intervención y presencia de la madre, a lo cual la demandante siempre se ha negado rotundamente.

Al Sexto: En cuanto a esto no le consta al demandado en virtud a que en momento algún o se le ha notificado respecto al adelantamiento de diligencia alguna para tal fin.

Al Séptimo: No obstante, la baja capacidad económica del señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ**, dicha cuota de alimentos en la forma indicada en el citado hecho, fue aceptada por el demandado.

Al Octavo: No es cierto, ya que el demandado siempre consignó el monto establecido dentro de las fechas pactadas en conciliación realizada el 22 de abril de 2020 en la

Comisaria Segunda de Familia. De esto dan cuenta copias de recibos de las cuotas alimentarias, recibos de cuotas de vestidos, copia de conciliación en Comisaria Segunda.

Al Noveno: Esto es parcialmente cierto y se explica porque: Siempre ha sido el interés del demandado como padre el bienestar de su hijo **Emmanuel**, y mensualmente en la forma en que se comprometió, cumple con lo acordado, prueba de esto son las cuotas alimentarias enviadas sin falta mensualmente. En lo que tiene que ver con las visitas a su hijo menor, no las ha podido realizar ya que para esto debe tener primero contacto con la madre, y realmente con dicha señora ha tenido demasiados conflictos que han superado la raya de la cordialidad y el respeto por parte de la misma, teniendo que acudir a otras instancias por la pésima relación entre demandante y demandado, pero jamás ha ignorado ni dejado a un lado su obligación como padre. .

Al Decimo: Es parcialmente cierto, efectivamente el menor **Emmanuel** ha estado bajo cuidado de su madre, sin embargo, anteriormente, de acuerdo a la información suministrada por el demandado , la señora **Marly Teresa Vanegas** madre del niño, muchas veces ha asumido actitudes que pueden conllevar a daños a la integridad física tanto del padre como la de su menor hijo , lo cual ha realizado en mensajes de datos y enviados al mismo demandado y tal como lo dio cuenta en cierta ocasión en proceso de restablecimiento de derechos de fecha 24 de Abril de 2020 donde el niño le fue retirado de su custodia y cuidado personal por la policía de infancia y adolescencia para evitar que la señora “inconscientemente con su fuerza lastimara a su bebe”.

Al Decimo Primero: Esto es parcialmente cierto, en efecto el señor **Octavio José** asistía al **ICBF** el 14 de Diciembre de 2020 a la oficina de Defensoría a una diligencia de intervención y requerimiento-declaración, y manifestó lo allí consignado en el documento por la presión psicológica y emocional que ha ejercido la señora **Marly Teresa Vanegas** no solo en contra del demandado si no también al núcleo familiar de este , mediante amenazas, intimidaciones, insultos, persecución e incluso agresión física; El demandado por manifestación hecha a este apoderado , deja bien claro que el único interés que le asiste con respecto a su menor hijo , es su bienestar (de **Emmanuel**) y el del núcleo familiar del mismo demandado . De todo lo anterior se anexan copias de mensajes, grabaciones de llamadas, y copias de documentos como pruebas.

Al Decimo Segundo: esto no es cierto ya que dentro de la cuota alimentaria a la cual nunca ha faltado el demandado, tal como lo indica la ley, la cuota alimentaria no se refiere solo a alimentos y abarca todo lo que es indispensable para el sustento del menor, tampoco debe desfasar la capacidad económica del demandado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demandante, de la siguiente manera:

El señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ**, tal como se hace con prueba testimonial y también con el aporte de documentos demostrativos del cumplimiento de la obligación para con su menor hijo **EMMANUEL** en ningún momento incurre en la causal pregonada por la parte demandante para que se le prive de la patria potestad de su menor hijo, es perfectamente apreciable que no se ha configurado el abandono en que se sustentan las pretensiones, abandono este que tomando como referencia jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, este debe ser absoluto para privar a un padre o madre de ejercer la patria potestad, lo que no acontece en el presente caso concreto.

Señora Juez, como lo expresaba, en reiteradas Jurisprudencias la Corte Suprema de Justicia ha indicado que en asuntos de Privación de Patria Potestad, al invocarse la causal del abandono del hijo, de los deberes como padre no solo económicos sino también morales, los hechos en que se ampare la parte demandante deben ser tales que permitan deducir sin duda y equivocación alguna y demostrar con entera certeza que ese abandono ha sido absoluto y totalmente injustificado, pues la prosperidad de tal pretensión debe ser analizada bajo la óptica del interés superior del menor, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Nacional.

De otro lado, señora Juez, para que se pueda hablar de dicho abandono tanto en el aspecto económico como moral, debe existir una demostración en el sentido de que la conducta del padre, para el caso **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ**, es totalmente omisiva y que como consecuencia de ello género un rompimiento total de los lazos filiales conllevando al

incumplimiento absoluto de tal manera que se diga que en efecto hay una dejación del hijo.

En conclusión, señora Juez, solicito a usted muy comedida y respetuosamente no acceder a las pretensiones de la parte demandante.

EXCEPCIONES QUE SE PROPONEN CONTRA LAS PRTENSIONES DE LA DEMANDA:

Excepción de Carencia de Presupuestos para la viabilidad de la pretensión de la demandante:

Señora Juez, como se pregona y se demuestra, el señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ** viene cumpliendo con la obligación que le corresponde, la cual es el pago mensual de la suma de Doscientos Mil pesos mensuales (\$200.000) con los incrementos respectivos, siendo ello demostrable con la serie de consignaciones que se anexan a esta respuesta. De otro lado, si bien por parte la autoridad de Familia respectiva se decidió lo relativo a las visitas a las cuales tiene derecho el acá demandado, no obstante estar dispuesto a visitar y compartir con su menor hijo, la demandante ha asumido una actitud totalmente negativa en el sentido de desconocer el derecho del señor **OCTAVIO JOSE**. En realidad, dentro del régimen de visitas debió el funcionario respectivo haber tomado la decisión de autorizar a que el demandado **OCTAVIO JOSE**, aparte de las visitas en el hogar del menor, también pudiera compartir los fines de semana en su hogar (el de **OCTAVIO**) con su menor hijo.

Señora Juez, al no darse ese abandono absoluto que tanto ha predicado la Jurisprudencia y a Ley, se esta incurriendo ante una ausencia total de los presupuestos para que se dé una privación de patria potestad como lo que demanda la señora **MARLY TERESA VANEGAS**.

PRUEBAS PÁRA HACER VALER Y DEMOSTRAR LA EXCEPCION PROPUESTA:

Documental:

Señora Juez, solcito muy comedida y respetuosamente tener como prueba la serie de documentos que en nombre del demandado se aportan y que

hacen referencia a los pagos de la obligación que fuera acordada ante el Funcionario de Familia Respectivo, teniendo como tal, la serie de recibos que dan cuenta del pago.

Copia de recibo de pago en febrero 4 de 2020.

Cople de recibo de pago en abril 17 de 2020.

Copia de recibo de consignación en cuenta de ahorros de la demandante, por la suma de Trescientos Mil Pesos Mcte (\$300.000).

Para demostrar la actitud conflictiva de la demandante y el constreñimiento ilegal al demandado, aporto Carta emitida por la Administración del Edificio el Bosque, la cual da cuenta de la actitud que asume dicha demandante no solo con el señor **OCTAVIO JOSE** sino también con su núcleo familiar.

Copia de tres recibos de consignación en cuenta de la demandante, ello por la suma de Ochocientos Mil pesos Mcte (\$800.000).

Recibo de consignación en cuenta de la demandante en fecha del 4 de diciembre de 2020 por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Mcte (\$ 400.000).

Recibo de consignación en cuenta de la demandante en fecha del 17 de diciembre de 2020 por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Mcte (\$ 400.000).

Testimonial:

Señora Juez, para efectos de demostrar el cómo efectivamente el señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ** viene cumpliendo de manera absoluta con la obligación acordada ante Funcionario de Comisaría de Familia de esta ciudad, el carácter conflictivo de la demandante para con el demandado y el núcleo familiar de este y la no permisibilidad de visitas a su menor hijo y la ausencia de **Presupuestos para la viabilidad de la pretensión de la demandante**, y los demás hechos expresados en la respuesta a la demanda, sin entrar nuevamente a enunciarlos, pero los indicó con la numeración dada a cada hecho – respuesta , los cuales van desde el número uno al doce,

solicito muy comedida y respetuosamente se tenga como prueba **testimonial** las declaraciones que rendirán las personas que a continuación se menciona, todas ellas mayores de edad, vecinas y residentes en esta ciudad, quienes declararan no solamente lo relacionado con el cumplimiento de la obligación a cargo del demandado con respecto a su hijo menor , sino también lo que les consta con respecto a tales hechos. Los testigos son:

VICTOR HUGO JIMENEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 97728341. Celular: 3007874033 E-Mail: vijigo@hotmail.com De requerirse dirección física, esta puede hacerse en el apartamento 1202 Edificio el Bosque, avenida Bolívar Nro. 14N80 de esta ciudad.

ANGELA MARIA GONZALEZ DUQUE VICTOR, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.922.854. Celular: 3113721564 E-Mail: angelagd@hotmail.com De requerirse dirección física, esta puede hacerse en el apartamento 1202 Edificio el Bosque, avenida Bolívar Nro. 14N80 de esta ciudad.

AURA DOLLY GOMEZ ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, teléfono celular: 3165299800 E-Mail: audogoar@hotmail.com. De requerirse dirección física, esta puede hacerse en calle 10 N Nro. 18 3-51 Torre 3 apartamento 102 Torres de Marfil , en esta ciudad .

Interrogatorio de Parte:

Señora Juez, en la fecha y hora que usted indique, se permito interrogar a la demandante con respecto a los hechos expuesto por esta en su demanda y los dados por este apoderado en nombre del demandado como respuesta a la demanda, concretamente todo aquello referente a probar y demostrar la ausencia de **Presupuestos para la viabilidad de la pretensión**.

PETICION ESPECIAL:

Señora Juez, en esta respuesta quiero elevar petición especial en el sentido de que por parte de la su Señoría, al momento de entrar a decidir sobre la improcedencia de las pretensiones de la demanda, de una vez en este acto, se **Regulen las visitas** a que tiene derecho el señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ**, ya que esta reglamentación de visitas es no solamente un derecho del menor y de su padre , sino que este es también exigible a la señora **MARLY TERESA VANEGAS** quien esta impidiendo el ejercicio de este derecho al demandado.

ANEXOS:

Anexo los documentos enunciados en el aparte de prueba documental (7 folios).

En esta forma, señora Juez, dejo presentada la respuesta en nombre del señor **OCTAVIO JOSE JIMENEZ GOMEZ**.

Para los efectos del Decreto 806 de 2020, remito copia de este escrito simultáneamente a la apoderada de la parte demandante.

De la señora Juez, atentamente,



TEODORO ADOLFO BENAVIDES VANEGAS

c.c. 7.530.043 de Armenia.

T.P. 47.743 del C. S de la Judicatura.

E-Mail: beadolfo72@gmail.com

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos:	Efectivo
Fecha:	04/02/2020 Hora 11:54:19
Jornada:	Normal
Oficina:	1381
Terminal:	CJ1381W701
Usuario:	AAP
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	488409526974
Vr. Efectivo:	\$220,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$220,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	731285
Quién realiza la Transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	9731687
Transacción exitosa en Línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depositos: Efectivo
Fecha: 17/04/2020 Hora: 11:59:25
Jornada: Normal
Oficina: 1361
Terminal: CJ1361W704
Usuario: 5GP
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 488409526974
Titular Producto:

MARLY TERESA VANEGAS

Efectivo: \$150,000.00
Cheque: \$.00
Total: \$150,000.00
Transacción: \$.00
Transacción: 434425

Se realiza la transacción

CC

9731687

Operación exitosa en línea
Ayuda al cliente que la

EST. OFI. FECHA HORA SERIAL
9329 1334 200506 153242 9784

DEPOSITO CUENTA AHORROS 6974

DATOS EFECTIVO CONSIGNADO

DENOM	CANT	MONTO
\$5.000	000	\$0,00
\$10.000	000	\$0,00
\$20.000	000	\$0,00
\$50.000	006	\$300.000,00

TOTAL CONSIGNADO \$300.000,00
NUMERO DE BILLETES ACEPTADOS 006
COSTO COMISION \$0,00

El Bosque

NIT 801 000 209-8

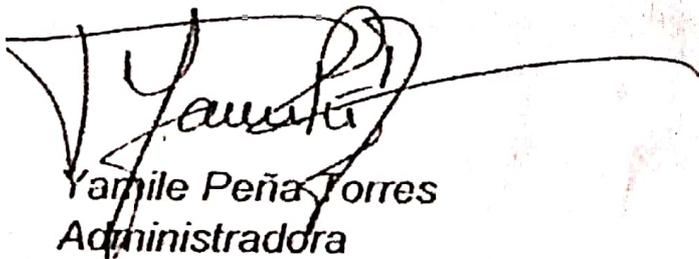
Armenia, Quindío septiembre 6 de 2019

La administradora del Centro Comercial y Residencial el bosque, certifica que en las horas de la mañana (6:30 Am y 7:00AM) del día 06 de septiembre de 2019, ingreso sin autorización alguna por parte de los vigilantes, la señora Marly Teresa quien traía en sus brazos un bebe, la cual cuando llego los vigilantes le solicitaron que esperara mientras la anunciaban al apartamento 12-02 de propiedad de la señora Ángela quien reside en este apartamento, el cual ella refirió que necesita ir donde el señor Octavio. La señora se coló entre las personas que entran y salen del edificio en ese momento y sin autorización se dirigió a dicho apartamento, el guarda de turno el señor Joaquín Serrano una vez se percató de lo sucedido, subió a revisar la situación y le pido el favor a la señora de que saliera del edificio ya que no tenía autorización de entrada por parte de los dueños del apartamento.

Los guardas llamaron a la policía por los ruidos que la señora estaba ocasionando en ese momento (gritos) ya que no le abrían el apartamento, cuando la policía llego la señora ya estaba bajando acompañada del guarda.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



Yamile Peña Torres
Administradora

Centro Comercial y Residencial el Bosque

BANCO DAVIVIENDA

DEPOSITO EN EFECTIVO

EST. OFI. FECHA HORA SERIAL
9329 1334 200702 083122 6674

DEPOSITO CUENTA AHORROS 6974

DATOS EFECTIVO CONSIGNADO

DENOM	CANT	MONTO
\$5.000	000	\$0,00
\$10.000	000	\$0,00
\$20.000	001	\$20.000,00
\$50.000	000	\$0,00

TOTAL CONSIGNADO \$20.000,00
NUMERO DE BILLETES ACEPTADOS 001
COSTO COMISION \$0,00

TRANSACCION EXITOSA
NUMERO APROBACION 6674

LINEA DE ATENCION PERSONALIZADA:
3383838 EN BOGOTA, 01800123838
DESDE OTRAS CIUDADES O #338
DESDE CELULARES MOVISTAR

BANCO DAVIVIENDA

DEPOSITO EN EFECTIVO

EST. OFI. FECHA HORA SERIAL
9329 1334 200702 121920 7451

DEPOSITO CUENTA AHORROS 6974

DATOS EFECTIVO CONSIGNADO

DENOM	CANT	MONTO
\$5.000	000	\$0,00
\$10.000	000	\$0,00
\$20.000	000	\$0,00
\$50.000	008	\$400.000,00

TOTAL CONSIGNADO \$400.000,00
NUMERO DE BILLETES ACEPTADOS 008
COSTO COMISION \$0,00

TRANSACCION EXITOSA
NUMERO APROBACION 7451

LINEA DE ATENCION PERSONALIZADA:
3383838 EN BOGOTA, 01800123838
DESDE OTRAS CIUDADES O #338
DESDE CELULARES MOVISTAR

BANCO DAVIVIENDA

DEPOSITO EN EFECTIVO

EST. OFI. FECHA HORA SERIAL
9329 1334 200702 083020 6673

DEPOSITO CUENTA AHORROS 6974

DATOS EFECTIVO CONSIGNADO

DENOM	CANT	MONTO
\$5.000	000	\$0,00
\$10.000	002	\$20.000,00
\$20.000	003	\$60.000,00
\$50.000	006	\$300.000,00

TOTAL CONSIGNADO \$380.000,00
NUMERO DE BILLETES ACEPTADOS 011
COSTO COMISION \$0,00

TRANSACCION EXITOSA
NUMERO APROBACION 6673

LINEA DE ATENCION PERSONALIZADA:
3383838 EN BOGOTA, 01800123838
DESDE OTRAS CIUDADES O #338
DESDE CELULARES MOVISTAR

DICEMBRE

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 04/12/2020 Hora: 09:24:57

Jornada: Normal

Oficina: 1380

Terminal: CJ1380W703

Usuario: 8KE

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 488409526974

Titular Producto:

MARLY TERESA VANEGAS

Vr. Efectivo: \$400,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$400,000.00

Costo Transacción: \$.00

No Transacción: 479312

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 9731687

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

VESTIBO (2)
D/C. 16/12/20
ENERO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo
Fecha: 17/12/2020 Hora: 10:21:11
Jornada: Normal
Oficina: 1380
Terminal: CJ1380W702
Usuario: AHH
Tipo Producto: Cla Ahorros
No Cuenta: 488409526974
Titular Producto:
MARLY TERESA VANEGAS
Vr. Efectivo: \$400,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$400,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: - 429554
Quién realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 9731687
Transacción exitosa on línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.